

Resolución 09351-12-2021

Por la cual se conforma la Mesa Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca

El Secretario de Educación y Cultura del Cauca; en uso de sus facultades legales, y en especial por las conferidas por la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO

La Gestión Integral del Riesgo Escolar- GIRE, es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes que ejecutan los actores del sector educativo, para fomentar el conocimiento de los factores de riesgo que afectan la prestación del servicio educativo y determinar acciones que contribuyan a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de todos los actores del sector educativo y al desarrollo sostenible.

La **Mesa Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar- GIRE**, es la instancia liderada por la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, responsable de las acciones y definiciones encaminadas a garantizar el derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de los establecimientos educativos de los 41 municipios no certificados en educación del Cauca, por situaciones de emergencia a causa de los riesgos de origen natural, biológico, socio natural, psicosocial, antrópico no intencional y/o antrópico intencional y coordinar su incorporación en los procesos fundamentales de la gestión del riesgo de desastres, es decir, conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.

La Mesa Territorial de GIRE, está representada por la Secretaría de Educación y Cultura integrada por entidades del Estado con responsabilidades y competencias en el tema educativo y la protección de derechos de la niñez, así mismo las ONGs nacionales o internacionales y la cooperación internacional que tiene presencia en el territorio para fortalecer acciones en la respuesta humanitaria.

La Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, mediante Resolución No.05516 del 9 de septiembre de 2021, conformó el **Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar- GIRE**, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio educativo en situaciones de riesgo y emergencia en los Establecimientos Educativos de los 41 Municipios no certificados en Educación del Departamento del Cauca.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), en el marco de sus competencias legales, mediante las Directivas No. 12 de 2009 y 16 de 2011 impartió lineamientos a las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas ETC, con el fin de garantizar el derecho a la educación en situaciones de emergencia, de igual manera emitió la Guía 59 para brindar los Lineamientos para la Formulación de Planes Escolares para la Gestión del Riesgo.

La Ley 1523 de 2012 para la Gestión del Riesgo en Colombia reglamenta las medidas preventivas y las acciones correctivas que se podrán tomar en caso de presentarse un desastre que pueda llegar a considerarse calamidad pública.



Continuación Resolución No.

09351-12-2021

La Ley 1448 de 2011 dicta las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

El Decreto 4800 de 2011 en el párrafo 1 del artículo 91 exhorta a las Secretarías de Educación Departamental y Municipal a “gestionar recursos, con el fin de promover estrategias de permanencia escolar, para garantizar las condiciones dignas y promover la retención dentro del sistema educativo de la población víctima en términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011”.

El Decreto 4800 de 2011, Artículo 94, indica el tratamiento a la primera infancia. “El Gobierno Nacional, en coordinación con las entidades territoriales certificadas establecerá procesos y procedimientos que garanticen a la primera infancia de la población víctima, la atención integral, acceso y permanencia a espacios educativos significativos, que potencien sus capacidades y aporten a su desarrollo”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Mesa Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

PARAGRAFO 1. Objeto: Garantizar la continuidad del servicio educativo en situaciones de emergencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Mesa Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca estará integrada por las entidades del Estado, organizaciones de la cooperación internacional o nacional, que tengan acciones y competencias en el tema educativo y la protección de derechos de la niñez, con el propósito de actuar en el marco de la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres en calidad de invitadas, a través de las siguientes dependencias:

- La Secretaría de Educación y Cultura del Cauca
- Secretaría de Desarrollo Social Departamental
- Secretaría de Víctimas Paz y Postconflicto Departamental
- Secretaría de Desarrollo Económico Departamental
- Secretaría de Planeación Departamental
- Secretaría de Gobierno Departamental
- Secretaría de la Mujer y Equidad Departamental
- Secretaría de Salud Departamental
- Secretaría de Infraestructura Departamental
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Territorial Departamental
- Corporación Autónoma Regional del Cauca- CRC
- Agencia de Renovación de Territorio - ART
- Oficina del Consejo Departamental /municipales Gestión del Riesgo y Desastres



Continuación Resolución No. **09351-12-2021**

- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Cauca
- Defensoría del Pueblo seccional Cauca
- Cruz Roja Colombiana seccional del Cauca en Popayán
- Defensa Civil seccional Cauca
- Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán
- Establecimientos de Educación superior
- Invitados de la cooperación Nacional e internacional que hacen presencia en la zona.
- Representante de la comunidad educativa por municipio

PARÁGRAFO 1: La Mesa Territorial de GIRE, convocará las agencias de cooperación internacional que hacen presencia en la región, y a las demás instituciones públicas y privadas territoriales y nacionales que considere necesarias para la articulación de los 3 procesos que se manejan en la ley 1523, como conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, atención de desastres y accidentes, con el fin de apoyar la Gestión Integral del Riesgo Escolar en el territorio- GIRE.

ARTÍCULO TERCERO: Funcionamiento de la Mesa Territorial de GIRE:

- **De carácter ordinario:** La Mesa Territorial GIRE, sesionará ordinariamente cuatro (4) veces al año, en el lugar, fecha y hora que establezca el Comité Técnico GIRE, con suficientes días de anticipación y por citación escrita o cualquier otro medio masivo de comunicación. La convocatoria debe contener la agenda a desarrollar, enviada junto con el acta anterior, para revisión de compromisos institucionales.
- **Extraordinarias** cuando las circunstancias por cualquier emergencia humanitaria en el sector educativo así lo ameriten.
- De cada reunión ordinaria y/o extraordinaria se elaboran las respectivas actas que den cuenta de los temas abordados con los compromisos adquiridos para su seguimiento por parte del comité técnico territorial.

PARÁGRAFO 1: La Mesa Territorial GIRE, monitoreará las situaciones de amenaza riesgo de las sedes educativas de la zona rural y urbana, durante las fases de crisis y recuperación, en las diferentes situaciones de riesgo de origen natural, biológico, socio natural, psicosocial, antrópico no intencional y/o antrópico intencional, que se presenten en el departamento o municipio, mediante las siguientes acciones:

- a) Conocer, Identificar los riesgos, amenazas, vulnerabilidades y capacidades del sector educativo.
- b) Validar el Plan de Acción Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar
- c) Monitorear, evaluar y realizar seguimiento al Plan de Acción territorial GIRE.
- d) Coordinar y articular esfuerzos para la asignación de los recursos suficientes y oportunos para la respuesta de los Planes de Acción.
- e) Asegurar los establecimientos educativos contra amenazas de alto impacto y recurrentes.



Continuación Resolución No. **09351-12-2021**

- f) Definir sitios alternos y en todo caso prever que sigan funcionando los programas de apoyo social: comedores escolares, recreación, nutrición, salud, etc.
- g) Acompañar y validar el Diagnóstico del Plan de Acción Educativo.
- h) Prever recursos suficientes y oportunos desde cada competencia del estado para su atención.
- i) Implementación del Plan de Acción Educativo en los tres procesos (Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de desastres y accidentes) de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.
- j) Monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan GIRE
- k) Activar los planes de acción y de contingencia educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.
- l) Asegurar la protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes para la continuidad educativa en situaciones de emergencias.
- m) Asegurar que la recuperación del servicio educativo incluye mejoras en asequibilidad, accesibilidad y aceptabilidad, adaptabilidad de la educación.
- n) Garantizar el derecho a la educación en situaciones de emergencia en el territorio.
- o) Analizar la deserción escolar y el ausentismo en los establecimientos educativos ocasionado por las situaciones de emergencias.

PARÁGRAFO 2. Las acciones que desarrollará la Mesa Territorial de Educación en el Riesgo, en el marco de la implementación de los procesos de la Gestión Integral del Riesgo Escolar - GIRE (conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres) serán las siguientes:

- a) Propender por la articulación entre las entidades que abordan los diferentes tipos de riesgos relacionados con el sector educativo bajo el principio de concurrencia y su armonización en las acciones integrales en el territorio.
- b) Propender por la armonización y la articulación con las entidades gubernamentales y no gubernamentales las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático, gestión del riesgo de desastres, gestión de riesgos sociales.
- c) Constituir dentro de la Mesa Territorial espacios de coordinación como sub grupos: 1. Conocimiento del Riesgo 2. Reducción del riesgo y 3 manejo de accidentes y desastres.
- d) Promover el apoyo de acciones complementarias por parte de la cooperación en el marco de la Mesa Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar.
- e) Promover la asistencia técnica a través de la capacitación, acompañamiento entre otros de manera presencial y/o virtual de la GIRE en los establecimientos educativos de los 41 municipios no certificados del Departamento del Cauca.
- f) Convocar a la Mesa Territorial en sus reuniones ordinarias o extraordinarias cuando amerite.
- g) Mantener al día el reporte de emergencias y contingencias a nivel territorial a la Mesa territorial de gestión integral del riesgo escolar.
- h) Liderar el seguimiento a los compromisos de apoyo generados en la mesa territorial.

Continuación Resolución No. **09351-12 2021**

- i) Liderar el proceso de gestión de recursos para la gestión integral de riesgo escolar y de coordinación intersectorial a nivel territorial.

PARÁGRAFO 3: DELEGACION DE LOS MIEMBROS DE LA MESA: Los integrantes de la Mesa podrán delegar su condición para la asistencia a las sesiones del mismo con todos los derechos que le asistan (voz y voto). La delegación deberá ser de manera permanente o por un tiempo determinado de seis (6) meses o por sesiones convocadas. En cada caso, se deberá contar con la respectiva comunicación oficial en la que se informe de la delegación.

PARÁGRAFO 4: QUORUM: La Mesa Territorial sesionará de manera presencial y/o virtual según lo amerite, validando la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto y adoptará decisiones válidas con la mitad más uno de los votos favorables de los miembros con derecho a voto. En caso de empate, el presidente del Comité técnico tendrá voto calificado para el respectivo desempate.

PARÁGRAFO 5: INASISTENCIA: Cuando alguno integrante de las dependencias estatales de la Mesa no pueda asistir a una sesión, deberá comunicar por escrito al Secretario Técnico del Comité Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar, explicando las razones de su inasistencia previamente a las reuniones ordinarias o extraordinarias presenciales o virtuales, o dentro de los (2) dos días siguientes a las mismas.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Popayán, **13 DIC 2021**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ.
Secretario de Educación y Cultura del Cauca.

N/A

Revisó

Virginia Balcázar O. Profesional Especializado. Jurídica Educación
María Paula Rodríguez B. Líder Calidad Educativa
Rodrigo Bambague Meneses, Líder Cobertura Educativa
Gustavo Adolfo Hurtado P. Líder Planeación Educativa.

Proyectó:

Luz Mery Rodallega Lubo. P. U. Planeación Educativa
José Iván Collazos Córdoba, Profesional Especializado CTT GIRE. Cobertura Educativa.
Esteban Galindez Ramírez. Trabajador Social- Contratista. Calidad Educativa.